



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

**CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI  
POR EL  
SISTEMA FINANCIERO CHILENO**

**Pablo Cruz Novoa  
Dirección de Estudios y Análisis Financiero  
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras  
Junio 2007**

---

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.....	4
III.	GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE SUDAMÉRICA.....	5
IV.	LAS RECOMENDACIONES DE GAFI.....	5
V.	SISTEMA DE EVALUACIONES MUTUAS.....	7
VI.	PROCESO DE EVALUACIÓN DE CHILE.....	8
VII.	CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.....	9
VIII.	COMPARACIÓN CON EVALUACIONES DE PAÍSES DE GAFI Y GAFISUD.....	14
IX.	CONCLUSIONES.....	17
	ANEXOS.....	18

---

## I. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) en su permanente labor de preservar la solvencia del sistema financiero, ha estado empeñada en los últimos años en introducir y profundizar una regulación orientada a prevenir la utilización de la banca en la comisión de actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico o para intentar legitimar los activos producto de tales actividades.

Teniendo en consideración la creciente importancia que tanto a nivel nacional como internacional se le está dando al delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por el impacto que les imprime a los sistemas económicos y políticos, esta Superintendencia ha llevado a cabo un proceso continuo y creciente por alcanzar mejores y mayores estándares en las políticas y procedimientos establecidos por la banca para la prevención de este riesgo.

Para ello, la SBIF ha tomado, entre otras muchas medidas sobre esta materia, las siguientes acciones en los últimos seis años: Emitió la primera Circular sobre prevención de lavado de activos en enero de 2001, incorporándola como Capítulo 1-14 en la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), y en 2002 hizo llegar a las entidades bajo su supervisión la “Guía para las Instituciones Financieras en la detección de las actividades de financiamiento del terrorismo” preparada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En 2003, por la importancia que tiene para las instituciones financieras gestionar adecuadamente este riesgo, incorpora en la Norma de Gestión, como materia a ser evaluada, la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. El mismo año, apoya activamente la promulgación de la Ley N°19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y en 2004, para facilitar el inicio de las operaciones, pone a disposición de la UAF oficinas y equipos computacionales para su uso exclusivo. Adicionalmente, emiten conjuntamente la primera Circular relativa a la obligación de informar las operaciones sospechosas y fija además su formato. En 2005 inicia a lo largo del país una serie de seminarios y entrega de capacitación sobre el tema, y en 2006, con la actualización del Capítulo 1-14 de la RAN, complementa la circular de 2001 ajustándola a los estándares internacionales. En este período además, ha supervisado anualmente el cumplimiento de la normativa en cada una de las entidades del sistema.

En este contexto, para la Superintendencia de Bancos la evaluación mutua de la aplicación de las recomendaciones de GAFI, por parte del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), organización a la que pertenece Chile, le permite verificar a través de un organismo internacional especializado cuan adecuadas se encuentran las instituciones financieras sujetas a su fiscalización en el cumplimiento de los estándares internacionales de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Adicionalmente, le permite identificar los campos de acción futura que deben emprender autoridades y entidades reguladas para lograr la mayor eficacia de las políticas de prevención establecidas.

El documento, que se estructura en base a capítulos, aborda fundamentalmente tres áreas temáticas. La primera, se refiere a lo que son el Grupo de Acción Financiera Internacional y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica como también los ámbitos que abarcan las 49 Recomendaciones. La segunda, se refiere al sistema de evaluación mismo y al proceso efectuado en Chile, y por último, la tercera, se centra en el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las instituciones financieras y se las compara con la realidad de otros países miembros de estos organismos intergubernamentales.

---

<sup>1</sup> Las opiniones vertidas, así como los errores y omisiones, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la institución.

---

## II. GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

El Grupo de Acción Financiera Internacional<sup>2</sup> (GAFI) fue creado en julio de 1989 en París, en la cumbre de los siete países más industrializados (G-7<sup>3</sup>). Inicialmente lo integraban los estados de G-7, la Comisión Europea y otros ocho países. En la actualidad lo componen 33 miembros, entre países, territorios y organizaciones regionales<sup>4</sup>.

Su mandato inicial fue el de estudiar las técnicas y tendencias para lavar activos, revisar la legislación nacional e internacional existente y su aplicación, e indicar las medidas adicionales que debían llevarse a cabo para combatir el lavado de dinero.

El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo objetivo es establecer estándares, desarrollar y promover políticas, tanto a nivel nacional como internacional, dirigidas a combatir el lavado de dinero (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT).

El primer objetivo del GAFI fue el de establecer estándares internacionales para combatir el LA y FT. Así, en abril de 1990 emitió un reporte que contenía un conjunto de 40 recomendaciones, que proporcionaban un plan integral de acción para combatir el lavado de dinero.

Estas 40 Recomendaciones fueron revisadas en 1996 para tomar en cuenta los cambios en los métodos, técnicas y tendencias del lavado de dinero. Posteriormente, en octubre de 2001, como respuesta al ataque del 11 de septiembre a los Estados Unidos, el GAFI emitió ocho recomendaciones especiales sobre el financiamiento del terrorismo.

La continua evolución de las técnicas de lavado de activos lo llevó a efectuar una segunda revisión, que se reflejó en un documento emitido el 23 de junio de 2003 con la actualización de estas recomendaciones. Finalmente, en octubre de 2004, emitió una novena Recomendación Especial respecto del financiamiento del terrorismo.

Los estándares del GAFI han sido suscritos por más de 150 países, como también por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>5</sup>, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y el Comité de Basilea<sup>6</sup>.

---

<sup>2</sup> Su nombre en inglés es Financial Action Task Force (FATF).

<sup>3</sup> El “G7” fue creado en 1975, por iniciativa del presidente francés Valéry Giscard d'Estaing, y agrupa a los representantes de los siete países más industrializados del mundo. Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido

<sup>4</sup> En la actualidad los países miembros de GAFI son: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo. Adicionalmente, hay tres naciones, China, India y República de Corea, con estatus de observador. Esto les permite participar plenamente en las sesiones plenarias y en los grupos de trabajo, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, cuenta con tres miembros asociados: GAFISUD, APG, y MONEYVAL.

<sup>5</sup> La Resolución 1617 “insta encarecidamente a todos los Estados Miembros a que pongan en práctica las normas internacionales completas incorporadas en las cuarenta recomendaciones sobre el blanqueo de dinero del Grupo de Acción Financiera y sus nueve recomendaciones especiales sobre financiación del terrorismo”.

<sup>6</sup> El documento de Debida Diligencia con la clientela de los bancos emitido en octubre de 2001 señala que “El Comité de Basilea y el Grupo Extraterritorial de Supervisores Bancarios siguen apoyando firmemente la adopción y puesta en práctica de las recomendaciones de FATF, sobre todo las relacionadas con la banca”.

---

### **III. GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE SUDAMÉRICA**<sup>7</sup>

El Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) es una organización intergubernamental a nivel regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo<sup>8</sup>.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. En 2006, México cambió su estatus de país observador a miembro permanente.

El Grupo posee personalidad jurídica y estatus diplomático en la República Argentina donde tiene la sede su Secretaría. Sus órganos de funcionamiento son el Pleno de Representantes, el Consejo de Autoridades y la Secretaría del Grupo.

Cuenta, además, con el ofrecimiento del gobierno de Uruguay que ha puesto a disposición del Grupo su centro de Capacitación en materia de lavado de dinero de Montevideo.

Participan como observadores Alemania, el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Grupo Egmont<sup>9</sup>, España, Estados Unidos, FMI, Francia, INTERPOL, INTOSAI<sup>10</sup>, Naciones Unidas y Portugal. También asisten a sus reuniones, como organizaciones afines, el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF) y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana para el Control del abuso de drogas (CICAD).

GAFISUD fue creado a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) adhiriéndose a las 40 Recomendaciones del GAFI como estándar internacional contra el lavado de activos. Posteriormente, ha adherido a las 9 Recomendaciones Especiales contra la financiación del terrorismo.

### **IV. LAS RECOMENDACIONES DE GAFI**

Las 40 Recomendaciones para la prevención de lavado de activos y las 9 Recomendaciones Especiales contra el financiamiento del terrorismo de GAFI establecen el estándar mínimo que todos los países deben implementar para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Este marco general reconoce que los países tienen sistemas legales y financieros diferentes y que no necesitan tomar medidas idénticas para adecuarse a él, de modo que entrega la suficiente flexibilidad para que los países las puedan aplicar de acuerdo con sus propios sistemas legislativos e institucionales.

---

<sup>7</sup> Esta información de GAFISUD se encuentra en <http://www.gafisud.org/home.htm>

<sup>8</sup> Los organismos regionales tipo GAFI son: Grupo Asia – Pacífico sobre el lavado de dinero (GAP); Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC); Consejo de Europa (MONEYVAL); Grupo del Este y Sur del África contra el lavado de dinero (ESAAMLG); y Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).

<sup>9</sup> El Grupo Egmont, es un organismo creado en junio de 1995, que agrupa Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), con el objetivo de fomentar la creación de dichas Unidades, como también la cooperación y el intercambio de información financiera entre ellas. Actualmente, lo integran 100 agencias de diversos países del mundo.

<sup>10</sup> Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Las recomendaciones cubren todas las medidas que los sistemas nacionales deberían tener en vigor dentro de sus sistemas penales y normativos; las medidas preventivas que deben ser tomadas por las instituciones financieras y las actividades y profesiones no financieras; y la cooperación internacional<sup>11</sup>.

Así, las recomendaciones se refieren a las siguientes materias y presentan esta estructura:

#### **A. Sistemas jurídicos:**

R1	Alcance del delito de lavado de activos.
R2	Tipificación del delito de lavado de activos.
R3	Medidas provisionales y decomiso.

#### **B. Medidas que deben tomar las Instituciones Financieras y Actividades y Profesiones no Financieras para impedir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo:**

R4	Las leyes de confidencialidad de las instituciones financieras no deben impedir la implementación de las Recomendaciones del GAFI.
R5 a R12	Procedimientos de debida diligencia (DDC) y registros actualizados sobre clientes.
R13 a R16	Reportes de operaciones sospechosas y cumplimiento.
R17 a R22	Otras medidas para impedir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
R21 a R22	Medidas a adoptar con respecto a países donde no se aplican las Recomendaciones del GAFI o se las aplica insuficientemente.
R23a R25	Regulación y Supervisión.

#### **C. Medidas Institucionales y de Otros Tipos necesarias en los sistemas destinados a combatir el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo.**

R26 a R32	Autoridades Competentes, sus facultades y recursos.
R33 a R34	Transparencia de las personas jurídicas y de otras estructuras jurídicas.

#### **D. Cooperación Internacional**

R35	Suscribir y aplicar sin restricciones la Convención de Viena, la Convención de Palermo y la Convención Internacional de Las Naciones Unidas para supresión del Financiamiento del Terrorismo de 1999 y otras.
R36 a R39	Asistencia legal mutua y extradición.
R40	Otras formas de Cooperación.

#### **Las 9 Recomendaciones Especiales**

R.E. I	Ratificación y ejecución de los instrumentos de las Naciones Unidas.
R.E. II	Tipificación del financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero asociado.
R.E. III	Congelamiento y decomiso de activos terroristas.
R.E. IV	Reporte de transacciones sospechosas relacionadas con el terrorismo.
R. E.V	Cooperación Internacional.
R.E. VI	Sistemas alternativos de envíos de fondos.
R.E. VII	Transferencias electrónicas.
R.E. VIII	Organizaciones sin fines de lucro.
R.E. IX	Correos de efectivo (cash courriers).

<sup>11</sup> Una mayor explicación se encuentra en el documento “Las Cuarenta Recomendaciones” de 20 de junio de 2003, y en el “Manual para Evaluadores y Países del GAFISUD”, 2005.

---

## V. SISTEMA DE EVALUACIONES MUTUAS

Un elemento clave en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, como lo señala el documento emitido por el GAFI con las cuarenta recomendaciones, es la necesidad de que los sistemas de los países sean objeto de seguimiento y evaluación en contraste con estos estándares internacionales. Las evaluaciones mutuas conducidas por el GAFI y los grupos regionales al estilo GAFI, así como las evaluaciones conducidas por el FMI y el Banco Mundial, son un instrumento capital para asegurar que las Recomendaciones del GAFI sean efectivamente implementadas por todos los países.

El proceso de evaluación mutua aparece minuciosamente detallado en el Manual para Evaluadores y Países de GAFISUD<sup>12</sup>, realizado en base al “Handbook for Assessors and Countries”<sup>13</sup> aprobado por GAFI.

El mencionado proceso se compone esencialmente de las siguientes etapas:

- 1) La Secretaría Ejecutiva de GAFISUD nombra el equipo de evaluación. Este debe estar compuesto por expertos con experiencia en los sectores legales, financiero y operativos del sistema anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).
- 2) La Secretaría Ejecutiva de GAFISUD hace llegar al país sujeto a evaluación un cuestionario para verificar el cumplimiento de cada una de las recomendaciones.
- 3) El país debe responder el cuestionario y devolverlo un mes antes de la visita de evaluación mutua.
- 4) Los evaluadores disponen de un mes para revisar las respuestas al cuestionario y posteriormente visitar el país para aclarar dudas y sostener reuniones que estimen convenientes con ministerios, agencias de gobierno y representantes del sector privado.
- 5) Luego de la visita, los evaluadores remiten un pre-informe de la evaluación, al cual se le pueden hacer observaciones.
- 6) El informe final, el cual incorpora la revisión de las observaciones, se presenta en la siguiente reunión Plenaria de GAFISUD para su aprobación.

### Metodología de Evaluación del Cumplimiento de las 40 + 9 Recomendaciones

El GAFI, en su sesión plenaria del 25 de febrero de 2004, aprobó una nueva metodología para evaluar el cumplimiento de las 40 + 9 recomendaciones, con el objeto de incorporar la actualización que a las recomendaciones se les había efectuado en 2003, reemplazando de esta manera la que se venía aplicando desde 2002<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> Se encuentra en el sitio web de GAFISUD

<sup>13</sup> <http://www.fatf-gafi.org/dataoecd/3/26/36254892.pdf>

<sup>14</sup> Existen diferencias importantes entre la metodología de 2002 y 2004, tanto desde el punto de vista estructural como de su contenido. En términos muy generales, en lo estructural, se modifica: el ordenamiento temático y sectorial, y se lo reemplaza por uno que sigue la estructura de las 40 recomendaciones, asimismo, los criterios asociados a LA se presentan separados de los de FT, y se distingue claramente entre los criterios obligatorios de los esenciales y, por último se establecen requerimientos básicos que deben estar aprobados por leyes y regulaciones. En cuanto a los contenidos: se establecen 200 criterios esenciales y 20 subcriterios, se incorpora un mayor número de medidas preventivas que deben ser aplicadas por las instituciones financieras, hay un mayor número de criterios detallados en la debida diligencia del cliente, hay mayor claridad en relación a requerimientos para reportar operaciones sospechosas, se prohíbe el establecimiento y operación con bancos pantalla, etc. Por último, en relación con las recomendaciones especiales, hay diferencias importantes debido al hecho que GAFI desarrolló notas interpretativas con posterioridad a la aprobación de la metodología de 2002.

---

Esta metodología, que sigue la estructura de las recomendaciones de GAFI, permite evaluar si ellas han sido implementadas completa y apropiadamente, y si el sistema ALA/CFT es eficaz. Para ello, se han establecido más de 200 criterios esenciales, 20 subcriterios y 36 elementos adicionales que se deben cumplir.

Los criterios esenciales son los elementos que deben estar presentes para demostrar el pleno cumplimiento con los elementos obligatorios de las Recomendaciones. Por cada recomendación hay cuatro niveles de cumplimiento posibles: cumplido, mayoritariamente cumplido, parcialmente cumplido y no cumplido. Estas calificaciones se basan exclusivamente en los criterios esenciales y su definición es la siguiente:

Cumplido	La Recomendación está plenamente cumplida desde el punto de vista de todos los criterios esenciales.
Mayoritariamente Cumplido	Existen sólo pequeñas deficiencias; una gran mayoría de los criterios esenciales están plenamente cumplidos.
Parcialmente Cumplido	El país ha tomado algunas medidas de fondo y cumple con algunos de los criterios esenciales.
No Cumplido	Existen graves deficiencias; una gran mayoría de los criterios esenciales están sin cumplir.

La metodología de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus criterios de evaluación son una herramienta fundamental para determinar qué sistemas y mecanismos se han creado en países con diferentes marcos jurídicos, reglamentarios y financieros para poder instituir sistemas ALA/CFT sólidos.

## **VI. PROCESO DE EVALUACIÓN DE CHILE**

La primera evaluación mutua a la que fue sometido Chile se realizó en mayo de 2003, utilizándose la metodología de 2002, la cual estaba vigente hasta ese momento. En 2006, tres años después, es sometido a otra. Esta segunda evaluación tenía varios componentes que la hacían diferente. Por de pronto, la nueva metodología es más estricta, la cantidad de criterios esenciales que se deben cumplir es sustancialmente superior<sup>15</sup>, segundo, se examinaría el marco institucional, las leyes, reglamentaciones y otros sistemas vigentes para combatir el lavado de activo y el financiamiento del terrorismo, tercero, se verificaría la capacidad, instrumentación y eficacia de estos sistemas y, por último, se revisarían los adelantos efectuados desde la última evaluación.

La preparación de nuestro país para la evaluación se inició en Diciembre de 2005, con la constitución del equipo nacional que coordinaría dicho proceso. El grupo quedó conformado por las siguientes instituciones: Ministerio de Hacienda, que asumió la Coordinación Nacional, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Casinos y Juegos, la Superintendencia de Fondo de Pensiones, el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, el Ministerio Público y la Unidad de Análisis Financiero.

La evaluación de Chile fue realizada por un equipo de examinadores integrado por expertos del GAFISUD en derecho penal y aplicación de la ley y en cuestiones de reglamentación

---

Un mayor detalle de las diferencias en la metodología se encuentra en "Joint Report on the Methodology for Assessing Compliance with the FATF 40 Recommendations and the FATF 8 Special Recommendations Supplementary Information". International Monetary Fund and the World Bank, March 16, 2004.

<sup>15</sup> La metodología de 2002 establecía 120 criterios.

---

relacionados con el sector financiero y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), y por miembros de la Secretaría del GAFISUD<sup>16</sup>.

El proceso de evaluación de Chile siguió el procedimiento establecido ya mencionado en el punto anterior:

- 1) El 25 de julio de 2006, la Secretaría Ejecutiva de GAFISUD envía a la Coordinación Nacional, encabezada por el Ministerio de Hacienda, el Cuestionario de Evaluación, iniciándose formalmente el proceso de evaluación.
- 2) El 25 de Agosto de 2006, la Coordinación Nacional envió el cuestionario respondido a la Secretaría Ejecutiva de GAFISUD.
- 3) Entre los días 24 y 30 de septiembre de 2006 el equipo evaluador visitó Chile, el que se reunió con representantes de los sectores público y privado.
- 4) El 3 de noviembre, se emitió el pre-informe con la evaluación del cumplimiento de cada una de las recomendaciones.
- 5) El 17 de noviembre, la Comisión Nacional hizo llegar a la Secretaría de GAFISUD el informe “Apelación al Primer Informe de Evaluación GAFISUD-2006” donde se daba cuenta de las observaciones que se tenían respecto de algunos contenidos y calificaciones del pre-informe.
- 6) Finalmente, luego de que el equipo evaluador acogiera sólo algunas de las observaciones a la evaluación preliminar, en la Reunión Plenaria del 13 de diciembre de 2006 en Buenos Aires, fue aprobado el informe final de la evaluación a Chile.

## **VII. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS<sup>17</sup>**

Las 40 Recomendaciones, como ya se mencionó, se estructuran de acuerdo a cuatro áreas temáticas. La segunda de ellas, que se centra en las medidas que deben tomar las instituciones financieras y profesiones no financieras para impedir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, agrupa 22 recomendaciones, 16 de las cuales están dirigidas a las instituciones financieras, y seis a los APNFD.

Adicionalmente, existen algunas recomendaciones que, ubicándose en otras áreas temáticas, son transversales a los sectores. De ellas, tres aplican a las instituciones financieras. Así, las Recomendaciones que se orientan a las instituciones financieras ascienden a 19.

La evaluación de estas recomendaciones muestra que 5 fueron calificadas como Cumplidas (“C”), 6 como Mayoritariamente Cumplida (“MC”), y 8 como Parcialmente Cumplida (“PC”). Ninguna como No Cumplida (“NC”). Por su parte, la evaluación de las 49

---

<sup>16</sup> El Informe de Evaluación Mutua sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del 13 de diciembre de 2006 menciona que el equipo de evaluación estaba integrado por: Raúl Pleé, Fiscal General de Argentina, como experto jurídico; Jorge Humberto Galeano Lineros, Superintendente Delegado para el Riesgo de Lavado de Activos de la Superintendencia Financiera de Colombia, como experto financiero; María Rosa Longote, Asesora del Ministro de Economía y Finanzas de Uruguay como experta financiera; Joaquim Da Cunha Neto, Jefe de Análisis del Consejo de Control de Actividades Financieras de Brasil, como experto operativo; Jean-Pierre Michau, Asesor del Gobernador del Banco de Francia, como observador y experto jurídico; Alejandro Montesdeoca, por la Secretaría Ejecutiva de GAFISUD.

<sup>17</sup> Lo que GAFI entiende por institución financiera comprende a varios sectores del ámbito financiero, ya que su definición está en función de las actividades u operaciones que desarrolla. Así, esta definición incluye a bancos, compañías de seguros, cooperativas de ahorro y crédito, casas de cambio, remisores de dinero, etc. Ver Anexo N°1.

recomendaciones muestra que 8 están cumplidas, 15 Mayoritariamente Cumplidas, 19 Parcialmente Cumplidas y 7 No Cumplidas (ver Cuadro N°1).

### Cuadro N°1

#### Distribución de las Recomendaciones por Categoría de Calificación

Categoría de Calificación	Calificaciones del Total de Recomendaciones	% sobre Total	Calificaciones al Sistema Financiero	% sobre Total
C	8	16	5	26
MC	15	31	6	32
PC	19	39	8	42
NC	7	14	0	0
Total	49	100	19	100

Las “Recomendaciones y comentarios” que la Comisión Evaluadora entregó para las Calificaciones que otorgó a estas 19 recomendaciones, aparecen en el Cuadro N°2 que se presenta a continuación.

### Cuadro N°2

#### CALIFICACIONES DE LAS RECOMENDACIONES<sup>18</sup>

R	Materia	Calificación	Recomendaciones y Comentarios de la Comisión Evaluadora <sup>19</sup>
<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN</b>			
5	Procedimientos de Debida Diligencia del Cliente (DDC)	PC	Escaso nivel de cumplimiento de las normas de debida diligencia respecto del cliente por parte de las entidades financieras no bancarias.  Falta de política de evaluación de riesgo en los seguros masivos.  Falta de regulación y supervisión respecto del mercado de cambios.  Actuación de fideicomisos extranjeros sin regulación.  Inexistencia de controles respecto de asociaciones, fundaciones y corporaciones en materia de LA/CFT.
6	Personas políticamente expuestas	PC	Políticas insuficientes en relación a las PEPs.
7	Banca Corresponsal	C	
8	Nuevas tecnologías y negocios sin contacto personal	C	
9	Terceros para llevar a cabo la DDC y negocios presentados por terceros	MC	Aplica a las entidades fiscalizadas por la SBIF y por la SVS.
10	Mantenimiento de Registros	MC	No es común para todos los sectores, que a las instituciones financieras, se exija la conservación de documentos durante cinco años después de concretada la operación. Entidades como las casas de cambio o los servicios postales conservan documentos, pero no con el

<sup>18</sup> Textual del Informe de Evaluación Mutua sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del 13 de diciembre de 2006.

<sup>19</sup> Según la metodología de evaluación estos factores se deben indicar sólo cuando la calificación es menor a “Cumplido”.

			fundamento previsto en la Recomendación 10.
11	Transacciones inusuales	MC	Si bien hay expresamente una amplia gama de entidades a las que se aplican las disposiciones, no es viable evaluar su efectividad.
13	Informes de operaciones sospechosas	MC	No se reportan las operaciones tentadas. Sólo a partir de la expedición de la Ley N° 20.119 la UAF puede solicitar información a partir de un ROS a otra entidad, pero no hay ni un solo evento que permita evaluar su operatividad y eficacia.
14	Protección y falta de advertencia sobre irregularidades	C	
15	Controles internos, cumplimiento y auditoría	PC	Existe para entidades fiscalizadas por la SBIF, así como para las fiscalizadas por la SVS, pero para los demás sectores no es evidente la puesta en marcha de los mecanismos dispuestos en la Recomendación 15.
17	Sanciones	PC	Si bien existen atribuciones legales para sancionar, éstas aplican sólo a las entidades financieras fiscalizadas por la SBIF y por la SVS:  En el caso de la SBIF, no fue posible obtener evidencia que permita verificar la eficacia del sistema aplicado.
18	Bancos pantalla	C	
19	Reportes de operaciones a la UAF sobre un umbral	C	
21	Atención especial de alto riesgo	MC	Si bien se había expedido el Decreto Supremo N°628 en julio de 2003, donde se listaban algunos países, esto era para efectos tributarios y sólo hasta la expedición el 23 de agosto de 2006 de la Circular 009 de la UAF, se trató el tema desde la perspectiva de la prevención de LA/FT, razón por la cual no es posible evaluar su efectividad. No hay evidencia de su aplicación a todos los sectores.
22	Sucursales y filiales extranjeras	PC	Existe para entidades fiscalizadas por la SBIF, pero para los demás sectores no es evidente la puesta en marcha de los mecanismos de la Recomendación 22.
23	Reglamentación, supervisión y control	PC	Las personas físicas y jurídicas que prestan un servicio de transferencia de dinero o valores, o un servicio de cambio de moneda o divisas, deben estar sujetas a sistemas de supervisión eficaces y asegurar el cumplimiento de los requisitos internos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
<b>MEDIDAS INSTITUCIONALES Y OTRAS</b>			
29	Supervisores con facultades para vigilar las obligaciones de combatir el LA/FT	PC	No aplica a todas las instituciones financieras. Sólo para las entidades fiscalizadas por la SBIF en virtud de la LGB.
30	Recursos, integridad, y capacitación	MC	Ausencia de un programa de capacitación ALA/AFT adecuado (sistemático y permanente).
<b>RECOMENDACIONES ESPECIALES</b>			
R.E. VII	Reglas sobre giros telegráficos	PC	Las transferencias por cable están reguladas para entidades fiscalizadas por la SBIF, pero por reciente expedición de Circular N°0010 de la UAF que no permite pronunciamiento sobre su efectividad. En cuanto a los giros telegráficos, no existe ninguna regulación, ni se aplica ningún tipo de medidas para prevenir LA/FT.

Algunas de las “Recomendaciones y Comentarios de la Comisión Evaluadora” presentadas en el Cuadro N°2 deben complementarse con extractos del análisis de la Recomendación expuestos en el informe de Evaluación Mutua, para comprender su alcance y a que tipo de instituciones financieras estarían dirigidas. En este contexto, se realizan las siguientes precisiones:

- 
- Recomendación 5: “Los criterios esenciales de la Recomendación 5 se cumplen para los sectores típicamente fiscalizados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras”<sup>20</sup>.
  - Recomendación 6: “En el sector fiscalizado por la SBIF, existen normas en el número 2 del Capítulo 1-14 de la RAN (Circular N°3.321 del 6 de marzo de 2006) relativas al conocimiento de cliente y el tratamiento especial que se debe dar a las Personas Políticamente Expuestas (PEP), los niveles y responsabilidad que tienen las administraciones, al interior de las entidades, para autorizar las relaciones comerciales y el monitoreo especial que de ellos se debe hacer”<sup>21</sup>.
  - Recomendación 10: “En el Artículo 155 de la Ley General de Bancos se dispone a las instituciones sometidas a la fiscalización de la Superintendencia la obligación de conservar durante seis años sus libros, formularios, correspondencia, documentos y papeletas”<sup>22</sup>.
  - Recomendación 17: “La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en virtud de las facultades que le confiere el Artículo 19 de la Ley General de Bancos y la normatividad expedida, tiene claras facultades sancionatorias. Cualquier entidad que incurriere en alguna infracción a la ley, a sus leyes orgánicas, a sus estatutos o a las órdenes legalmente impartidas por la Superintendencia, podrá ser amonestada, censurada o multada. Dentro de estas infracciones, se encuentran aquellas referidas al cumplimiento de las disposiciones incluidas en el Capítulo 1-14 de la recopilación actualizada de normas sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo”.

“Adicionalmente a lo contemplado en el mencionado artículo legal, existe, bajo un esquema de supervisión basado en riesgos, una acción supervisora general del sistema orientada a prevenir y corregir el comportamiento de las entidades supervisadas. Ésta se encuentra referida en el artículo 59 de la señalada ley, que establece la clasificación por solvencia y gestión. Es así que, la recopilación actualizada de normas en su capítulo 1-13 incorpora la “Clasificación de Gestión y Solvencia”, en la cual se encuentran contenidas las disposiciones relativas a la “Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo” como una de las materias a ser evaluada”.

“Respecto de esta reglamentación, la Superintendencia de Bancos ha evaluado en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a todas las entidades del sistema financiero y efectuado seguimientos respecto de cada una de las debilidades encontradas”.

“Estas evaluaciones son informadas a los Directorios de las entidades financieras mediante cartas de la Superintendencia de Bancos, dando cuenta de los resultados de las visitas inspectivas e informando las debilidades e insuficiencias observadas. En ellas se les fija un plazo para comunicar a este Organismo los planes que obligatoriamente deberán adoptar para la solución de las deficiencias. Estos planes son monitoreados y su cumplimiento es evaluado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras”.

---

<sup>20</sup> Extracto de “Recomendaciones y comentarios” del punto 3.2.2, página 70 del Informe de Evaluación Mutua.

<sup>21</sup> Extracto de “Descripción y análisis” del punto 3.2.1, página 65 del Informe de Evaluación Mutua.

<sup>22</sup> Extracto de “Descripción y análisis” del punto 3.5.1, página 73 del Informe de Evaluación Mutua.

---

“Si bien la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras resalta que la aplicación del modelo de Clasificación de Riesgos no ha hecho necesario hacer uso de las facultades sancionatorias establecidas en el artículo 19 de la Ley General de Bancos, el equipo de evaluación no ha encontrado evidencia que permita validar la eficacia del sistema implementado en cuanto a la prevención de lavado de activos”<sup>23</sup>.

- Recomendación 21: “Sólo se considera el tema por la LGB y por la SBIF y asociado a la consideración del riesgo implícito que ello puede conllevar aparejado, pero no se alude a condiciones mínimas requeridas ni tampoco a medidas concretas y eficaces adoptadas”<sup>24</sup>.
- Recomendación 23: Se entiende que el comentario se dirige a entidades distintas a bancos, en consideración a que estos cuentan con supervisión<sup>25</sup>.
- Recomendación 29: “De acuerdo al artículo 12 de la Ley General de Bancos corresponderá al Superintendente velar porque las instituciones fiscalizadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan y ejercer la más amplia fiscalización sobre todas sus operaciones y negocios”<sup>26</sup>.

“El país debe cerciorarse de que las instituciones financieras, en todos los sectores, estén sujetas a una normativa y supervisión adecuadas de LA/FT y que estén llevando a la práctica efectivamente las Recomendaciones de GAFI”<sup>27</sup>.

- Recomendación 30: “En general, se ha podido comprobar que los distintos organismos competentes poseen una dotación razonablemente adecuada en términos de recursos humanos y materiales. Asimismo, el personal que se desempeña en las entidades ha recibido capacitación respecto al lavado de activos y financiamiento del terrorismo. No obstante ello, no existe un programa nacional adecuado de capacitación en la materia, por lo cual la capacitación brindada ha sido asistemática y en algunos organismos, esporádica, con lo cual no se satisfacen plenamente las necesidades del sistema”<sup>28</sup>.

De acuerdo con lo anterior, las sugerencias y comentarios de los evaluadores estarían dirigidas fundamentalmente hacia las instituciones financieras que no están sujetas a ningún tipo de supervisión, en especial casas de cambio, remisores de dinero y otros, deduciéndose que las que sí lo están, como es el caso de las que se encuentran en el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Bancos, estarían dentro de lo que la Recomendación exige.

Así, desde el punto de vista del sector financiero, se presentan dos desafíos que se deberían superar. El primero es estructural y debe ser subsanado a nivel de país, cual es, el establecer un marco legal y regulatorio adecuado que permita a los sectores no regulados cumplir el estándar internacional. El segundo se sitúa a nivel de empresas, y tiene que ver con la adopción de políticas y procedimientos internos apropiados de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

---

<sup>23</sup> Extracto de “Recomendaciones y comentarios” del punto 3.10.2, paginas 92 y 93 del Informe de Evaluación Mutua.

<sup>24</sup> Extracto de “Recomendaciones y comentarios” del punto 3.6.2, página 76 del Informe de Evaluación Mutua.

<sup>25</sup> Comentario del autor del documento.

<sup>26</sup> Comentario de “Descripción y análisis” del punto 3.10.1, página 92 del Informe de Evaluación Mutua.

<sup>27</sup> Extracto de “Recomendaciones y comentarios” del punto 3.10.2, página 93 del Informe de Evaluación Mutua.

<sup>28</sup> Extracto de “Descripción y análisis” del punto 7.1 página 128 del Informe de Evaluación Mutua.

Si bien la evaluación es positiva para el sistema bancario chileno, a éste no le es indiferente que ciertos sectores financieros no alcancen el estándar e incidan negativamente en la calificación. La banca se encuentra inserta en un sistema financiero internacional que es muy sensible a este tipo de evaluaciones, y susceptible de modificar su percepción de riesgo si no se cumplen adecuadamente las recomendaciones del GAFI a nivel país, pudiendo afectar, de esta manera, el acceso a financiamiento externo y el costo financiero.

### **VIII. COMPARACIÓN CON EVALUACIONES DE PAÍSES DE GAFI Y GAFISUD**

Las evaluaciones mutuas, tal como ya se mencionó, son un buen instrumento para asegurar que las Recomendaciones del GAFI sean efectivamente implementadas por todos los países y permiten obtener una visión respecto de los distintos estados de cumplimiento en los que se encuentran.

GAFI<sup>29</sup> y GAFISUD<sup>30</sup> han realizado evaluaciones, utilizando la nueva metodología, a 19 de sus miembros en el período 2004-2007 (Ver Cuadro N°3). Los informes de estos países, que se encuentran a disposición del público en los sitios WEB de estas organizaciones, otorgan la posibilidad de establecer una comparación relativa del grado de cumplimiento que tienen las Recomendaciones en ellos.

**Cuadro N°3**

#### **PAÍSES EVALUADOS CON NUEVA METODOLOGÍA**

	<b>PAÍS</b>	<b>FECHA EVALUACIÓN</b>	
<b>GAFI</b>			
1	Australia	Octubre	2005
2	Bélgica	Junio	2005
3	Dinamarca	Junio	2006
4	España	Junio	2006
5	Irlanda	Febrero	2006
6	Islandia	Octubre	2006
7	Italia	Febrero	2006
8	Noruega	Junio	2005
9	Portugal	Octubre	2006
10	Suecia	Febrero	2006
11	Suiza	Octubre	2005
12	Turquía	Febrero	2007
13	USA	Junio	2006
<b>GAFISUD<sup>31</sup></b>			
1	Chile	Diciembre	2006
2	Colombia	Noviembre	2004
3	Bolivia	Julio	2006
4	Uruguay	Julio	2005
5	Paraguay	Diciembre	2005
6	Perú	Julio	2005

Las calificaciones otorgadas a estos países en cada una de las 49 Recomendaciones están contenidas en el Anexo N°2 y las asignadas a las 19 que se orientan a las instituciones financieras, en el Anexo N°3. Para tener una visión global de la situación de ellos se ha

<sup>29</sup> [http://www.fatf-gafi.org/document/32/0,2340,en\\_32250379\\_32236982\\_35128416\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.fatf-gafi.org/document/32/0,2340,en_32250379_32236982_35128416_1_1_1_1,00.html)

<sup>30</sup> <http://www.gafisud.org/actividades.asp>

<sup>31</sup> Las evaluaciones de Argentina y Brasil fueron realizadas con la antigua metodología, de modo que no son comparables con las de esta muestra de países.

diseñado una metodología que, a través de la asignación de un puntaje a cada calificación, se puede establecer la ubicación relativa en que se encuentra cada uno en el cumplimiento de estas Recomendaciones.

Así, a través de una escala de valores, que asigna puntajes de acuerdo al grado de cumplimiento, tal como se presenta en el Cuadro N°4, se pueden hacer comparaciones entre este grupo de países.

**Cuadro N°4**

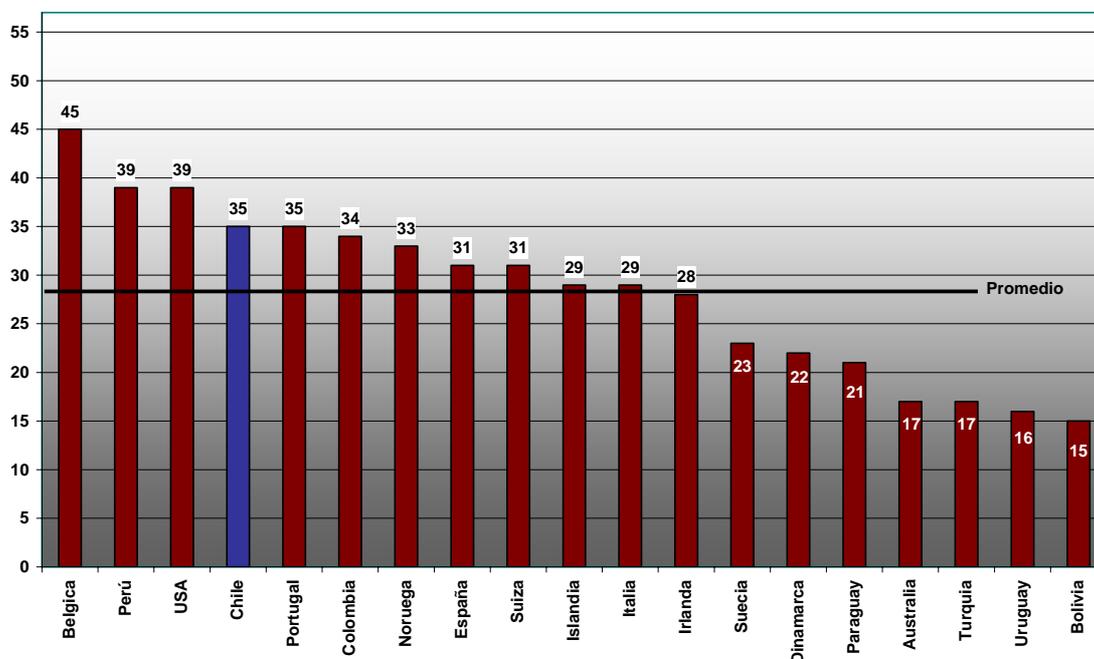
**Valores por Tipo de Calificación**

C	3
MC	2
PC	1
NC	0

Tomando en cuenta sólo las 19 Recomendaciones orientadas a las instituciones financieras y asignando a cada una el correspondiente valor de la señalada escala, se obtiene, al sumarlos, un puntaje por país, lo que gráficamente permite una mejor comparación, tal como se presentan en el Gráfico N°1 que sigue.

**Gráfico N°1**

**EVALUACIÓN DE LAS 19 RECOMENDACIONES AL SISTEMA FINANCIERO**



Se debe tener presente que un análisis de esta naturaleza, es estático. Es decir, no muestra la evolución de los países en el cumplimiento de las recomendaciones, puesto que toma sólo

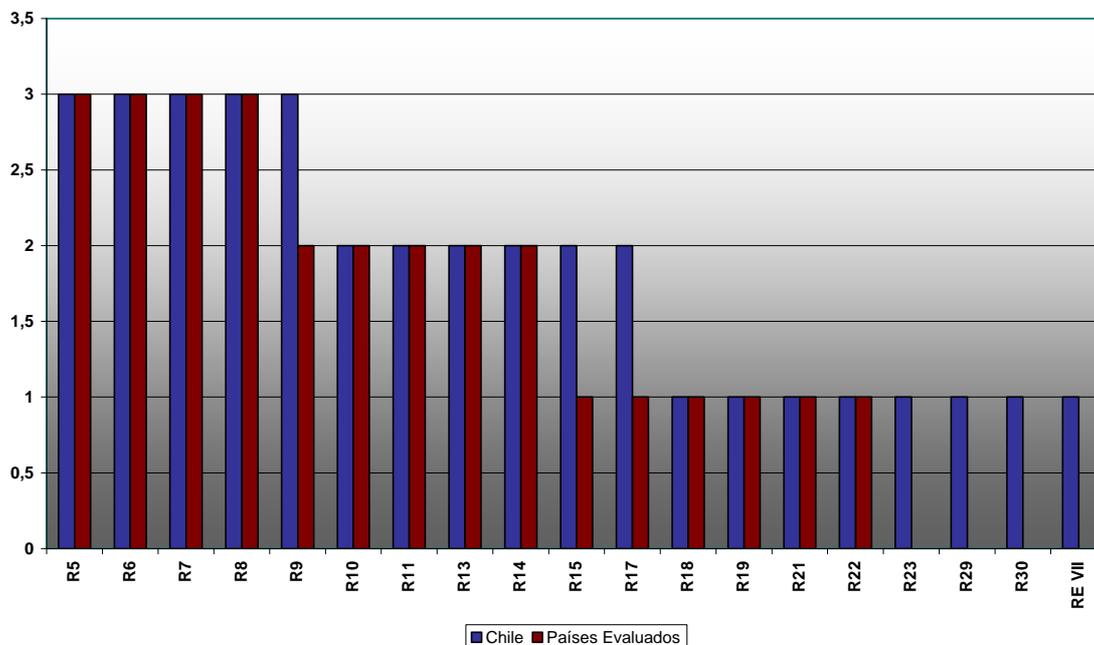
una evaluación por país. Un estudio que señale el progreso de ellos se podría realizar una vez que se haya efectuado la segunda ronda de evaluaciones con esta metodología.

El mayor puntaje que se puede obtener con esta escala es de 57 puntos para quien cumple todas las recomendaciones asociadas a las instituciones financieras. Ningún país lo alcanza, y el mejor ubicado, que es Bélgica, obtiene 45 puntos, un 18% por debajo del máximo. Chile, por su parte, con 35 puntos, se sitúa en una cuarta posición detrás de Bélgica, Perú y USA. Esta ubicación indicaría que el sistema financiero del país se encuentra entre los que mejor cumplen con el estándar internacional, situación ciertamente positiva, toda vez que es el sector que los lavadores privilegian para intentar darle apariencia de legalidad al producto de sus ilícitos.

Por otra parte, también resulta interesante hacer una comparación a nivel de cumplimiento por recomendación, utilizando el promedio modal<sup>32</sup> de los países de la muestra. Así, contrastando este promedio con el valor de la calificación asignada a Chile en cada una de ellas, de acuerdo a la mencionada escala, se obtiene una visión detallada de la posición relativa del sistema financiero chileno. En este escenario, que se presenta en el Gráfico N°2, se distingue que existen 5 recomendaciones que nuestro país tiene cumplidas, mientras que el resto, en promedio, lo hace en sólo cuatro. En las restantes, Chile se ubica por sobre el promedio y en ninguna recomendación se encuentra por debajo. Lo anterior permite concluir sobre la mayor amplitud del marco regulatorio chileno y su cumplimiento.

**Gráfico N°2**

**PROMEDIO MODAL DE CADA RECOMENDACIONES AL SISTEMA FINANCIERO**



<sup>32</sup> La moda estadística es el valor que más se repite en un grupo de números. En este caso, es el puntaje que más se repite en cada recomendación de la muestra de países.

---

Como es evidente, en la medida que se logren subsanar las deficiencias de los sectores no regulados, las recomendaciones que poseen calificaciones de “parcialmente cumplidas” mejorarían, reduciéndose así la brecha que resta por adecuar.

## **IX. CONCLUSIONES**

La implementación de las Cuarenta Recomendaciones contra el Lavado de Activo y las Nueve Especiales contra el Financiamiento del Terrorismo, emitidas por el GAFI, permite establecer un sistema de prevención homogéneo y de carácter universal que dificulta y desalienta estas acciones criminales que complican el desarrollo de las naciones, por su impacto desestabilizador en lo económico, político y social.

Las evaluaciones del cumplimiento de estas Recomendaciones constituyen un muy buen ejercicio para los países, ya que permiten identificar las deficiencias que pudieran existir en sus sistemas de prevención e implementar las medidas legales, reglamentarias y administrativas para subsanarlas.

Las entidades involucradas en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo realizan funciones destinadas a dos grandes objetivos. El primero, que es crear mecanismos efectivos de prevención, está a cargo principalmente de las autoridades administrativas encargadas de la supervisión y fiscalización de las instituciones financieras. El segundo, que es analizar, investigar y perseguir la responsabilidad penal de los delitos que se cometan, se encuentra radicado en las Unidades de Inteligencia Financiera y las autoridades judiciales (Ministerio Público y Tribunales de Justicia).

En el ámbito de las instituciones financieras, la evaluación constató falencias de regulación, supervisión y control en ciertos sectores, particularmente en casas de cambio, remisores de dinero y otros. En cuanto a las entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos, la última evaluación fue ciertamente positiva. Existe un marco legal y normativo que se ha vuelto más estricto y exigente en los últimos años, se cuenta con un supervisor que verifica el cumplimiento normativo y demanda acciones concretas en tiempos limitados para subsanar las deficiencias.

De esta manera, para este sector, surgen desafíos importantes para el futuro. A nivel de país, subsanar las deficiencias en los sectores no regulados, a nivel de entidades bancarias, implementar íntegramente la nueva circular emitida en 2006 de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y, por último, a nivel del regulador bancario, mantener la estricta vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

---

## Anexo N°1

El GAFI define por institución financiera a cualquier persona o entidad que lleva adelante como negocio una o más de las siguientes actividades u operaciones por cuenta o en nombre de un cliente:

- 1) Toma de depósitos y otros fondos reintegrables de terceros<sup>33</sup>.
- 2) Préstamo<sup>34</sup>.
- 3) Arrendamiento financiero o leasing<sup>35</sup>.
- 4) Transferencia de dinero y títulos de valores<sup>36</sup>.
- 5) Emisión y administración de medios de pago (por ejemplo, tarjetas de crédito y débito, cheques, cheques viajero, giros postales y giros bancarios, dinero electrónico).
- 6) Garantías y compromisos financieros.
- 7) Compraventa de:
  - instrumentos del mercado del dinero (cheques, letras, certificados de depósito, instrumentos derivados, etc.);
  - moneda extranjera;
  - instrumentos de canje, tasa de interés e índices;
  - valores transferibles;
  - negociación de futuros de productos básicos.
- 8) Participación en emisiones de valores y prestación de servicios financieros relacionados con esas emisiones.
- 9) Gestión de carteras individuales y colectivas.
- 10) Custodia y administración de efectivo o valores líquidos en nombre de terceros.
- 11) Otras formas de inversión, administración o gestión de fondos o de dinero en nombre de terceros.
- 12) Suscripción y colocación de seguros de vida y otros seguros relacionados con la inversión<sup>37</sup>.
- 13) Cambio de moneda y divisas

---

<sup>33</sup> Esto abarca también a la banca privada.

<sup>34</sup> Esto incluye, entre otras cosas: créditos personales; créditos hipotecarios; factoraje, con o sin recurso y financiamiento de operaciones comerciales (incluido la forfetización, o descuento de pagarés).

<sup>35</sup> No abarca los acuerdos de arrendamiento financiero relacionados con bienes de consumo.

<sup>36</sup> Se aplica a la actividad financiera tanto en el sector formal como informal; por ejemplo, los sistemas alternativos de envío de fondos.

<sup>37</sup> Se aplica tanto a las empresas de seguros como a los intermediarios de seguros (agentes y corredores).

## Anexo N°2

### Calificaciones por País

	Chile Dic. 2006	Colombia Nov. 2004	Bolivia Jul. 2006	Uruguay Jul. 2006	Paraguay Dic. 2005	Peru Jul. 2005	Australia Oct. 2005	Belgica Jun. 2005	Dinamarca Jun. 2006	España Jun. 2006	Irlanda Feb. 2006	Islandia Oct. 2006	Italia Feb. 2006	Noruega Jun. 2005	Portugal Oct. 2006	Suecia Feb. 2006	Suiza Oct. 2005	Turquia Feb. 2007	USA Jun. 2006
R1	MC	MC	PC	MC	PC	MC	LC	C	LC	LC	LC	LC	C	LC	LC	LC	LC	PC	LC
R2	PC	PC	C	MC	MC	C	LC	C	LC	LC	LC	PC	PC	C	LC	LC	C	LC	C
R3	MC	C	MC	MC	MC	PC	C	LC	LC	C	LC	LC	C	LC	LC	C	LC	LC	LC
R4	MC	MC	C	PC	MC	MC	C	C	C	C	C	C	C	C	C	LC	LC	LC	C
R5	PC	PC	PC	NC	PC	MC	NC	LC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	LC	PC	PC	NC	PC
R6	PC	PC	NC	NC	PC	MC	NC	LC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	LC	NC	LC
R7	C	NC	NC	NC	NC	MC	NC	C	NC	NC	NC	PC	NC	NC	PC	NC	NC	NC	LC
R8	C	PC	PC	NC	NC	MC	NC	C	NC	PC	PC	LC	C	C	C	LC	PC	PC	LC
R9	MC	C	PC	NC	N/A	PC	NC	C	NC	N/A	NC	PC	PC	N/A	N/A	N/A	LC	NC	LC
R10	MC	MC	MC	MC	MC	C	PC	C	C	C	C	C	C	C	C	LC	C	C	LC
R11	MC	C	PC	NC	MC	MC	PC	C	NC	C	PC	LC	LC	C	C	LC	C	NC	LC
R12	NC	PC	NC	NC	NC	PC	NC	PC	NC	PC	PC	PC	NC	PC	PC	PC	PC	NC	NC
R13	MC	PC	PC	NC	MC	MC	LC	LC	PC	LC	C	PC	PC	LC	LC	PC	PC	NC	LC
R14	C	MC	C	MC	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	PC	LC	C
R15	PC	C	PC	PC	PC	C	NC	LC	LC	LC	LC	PC	LC	LC	LC	LC	LC	PC	NC
R16	PC	PC	NC	NC	NC	PC	NC	LC	PC	PC	PC	PC	NC	LC	PC	PC	PC	NC	LC
R17	PC	MC	NC	MC	PC	MC	PC	LC	PC	LC	PC	PC	PC	LC	LC	LC	PC	PC	LC
R18	C	C	NC	PC	C	MC	PC	C	PC	PC	PC	C	PC	PC	LC	PC	LC	PC	C
R19	C	MC	NC	C	PC	MC	C	C	LC	C	C	C	C	C	C	PC	C	C	C
R20	NC	NC	NC	MC	NC	NC	C	C	C	LC	C	C	C	C	C	C	LC	C	C
R21	MC	PC	NC	NC	NC	MC	PC	C	PC	C	PC	LC	LC	C	LC	PC	LC	NC	LC
R22	PC	MC	NC	PC	NC	PC	NC	LC	LC	LC	LC	PC	PC	LC	LC	PC	PC	NC	LC
R23	PC	PC	PC	PC	PC	MC	PC	PC	PC	PC	LC	PC	PC	LC	LC	PC	LC	PC	LC
R24	NC	NC	NC	NC	PC	NC	PC	PC	NC	NC	NC	NC	NC	LC	PC	NC	LC	NC	PC
R25	PC	MC	NC	NC	NC	PC	PC	LC	NC	PC	LC	NC	PC	PC	PC	LC	C	PC	C
R26	MC	MC	PC	PC	MC	MC	C	C	LC	LC	LG	PC	LC	PC	LC	LC	LG	LC	LC
R27	C	MC	PC	C	PC	MC	LC	C	C	LC	C	LC	C	C	C	LC	C	PC	C
R28	C	MC	MC	C	MC	C	C	C	LC	C	C	C	C	C	C	C	C	LC	C
R29	PC	C	PC	MC	MC	MC	PC	LC	LC	PC	LC	LC	LC	LC	LC	PC	PC	PC	C
R30	MC	MC	PC	PC	PC	MC	LC	PC	PC	PC	LC	PC	LC	PC	LC	PC	LC	LC	LC
R31	PC	MC	NC	NC	PC	C	LC	LC	LC	LC	C	LC	LC	LC	LC	LC	LC	PC	LC
R32	PC	MC	NC	NC	PC	PC	LC	LC	PC	PC	PC	NC	LC	PC	PC	PC	LC	PC	LC
R33	PC	C	PC	NC	PC	C	LC	PC	PC	PC	PC	PC	C	LC	PC	PC	NC	NA	NC
R34	NC	C	NC	MC	MC	C	PC	N/A	PC	N/A	PC	N/A	PC	N/A	PC	N/A	N/A	PC	NC
R35	MC	MC	MC	MC	PC	PC	LC	LC	PC	LC	LG	PC	LC	PC	LC	C	LC	LC	LC
R36	PC	C	MC	MC	MC	MC	C	LC	LC	C	C	LC	C	LC	C	LC	C	LC	LC
R37	PC	C	MC	C	MC	C	C	LC	C	C	C	PC	C	LC	C	C	LC	PC	C
R38	MC	PC	PC	MC	MC	PC	C	LC	LC	C	C	LC	C	PC	C	LC	C	LC	LC
R39	MC	C	NC	C	C	C	C	LC	LC	C	C	LC	C	LC	C	C	LC	LC	LC
R40	C	C	MC	NC	MC	C	C	C	C	LC	C	C	C	C	C	C	LC	LC	C
RE I	PC	NC	NC	PC	PC	PC	LC	LC	PC	PC	PC	PC	LC	PC	PC	LC	PC	PC	LC
RE II	MC	NC	NC	PC	NC	MC	LC	C	PC	LC	LC	LC	LC	LC	LC	LC	PC	PC	C
RE III	NC	NC	NC	PC	NC	NC	LC	PC	PC	LC	PC	NC	LC	PC	PC	PC	PC	PC	LC
RE IV	NC	NC	NC	NC	NC	MC	LC	C	LC	LC	C	LC	PC	LC	LC	LC	PC	PC	LC
RE V	MC	NC	NC	PC	PC	PC	LC	LC	LC	LC	C	LC	C	LC	LC	LC	LC	PC	LC
RE VI	PC	C	NC	NC	MC	MC	PC	C	LC	LC	PC	NC	LC	PC	LC	PC	C	PC	LC
RE VII	PC	PC	PC	NC	NC	MC	NC	C	PC	LC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	PC	NC	LC
RE VIII	NC	NC	NC	PC	NC	MC	PC	C	LC	LC	PC	NC	C	NC	LC	PC	LC	PC	C
RE IX	PC		NC	NC	NC		PC	NC	PC	LC	PC	PC	C	PC	PC	NC	NC	LC	C

Nota:

NC = No Cumplido

PC = Parcialmente Cumplido

MC y LC = Mayoritariamente Cumplido

C = Cumplido

NA = No Aplica

## Anexo N°3

### Calificaciones por País

	Chile Dic. 2006	Colombia Nov. 2004	Bolivia Jul. 2006	Uruguay Jul. 2006	Paraguay Dic. 2005	Peru Jul. 2005	Australia Oct. 2005	Belgica Jun. 2005	Dinamarca Jun. 2006	España Jun. 2006	Irlanda Feb. 2006	Islandia Oct. 2006	Italia Feb. 2006	Noruega Jun. 2005	Portugal Oct. 2006
R5	PC	PC	PC	NC	PC	MC	NC	LC	PC	PC	PC	PC	PC	PC	LC
R6	PC	PC	NC	NC	PC	MC	NC	LC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
R7	C	NC	NC	NC	NC	MC	NC	C	NC	NC	NC	PC	NC	NC	PC
R8	C	PC	PC	NC	NC	MC	NC	C	NC	PC	PC	LC	C	C	C
R9	MC	C	PC	NC	N/A	PC	NC	C	NC	N/A	NC	PC	PC	N/A	N/A
R10	MC	MC	MC	MC	MC	C	PC	C	C	C	C	C	C	C	C
R11	MC	C	PC	NC	MC	MC	PC	C	NC	C	PC	LC	LC	C	LC
R13	MC	PC	PC	NC	MC	MC	LC	LC	PC	LC	C	PC	PC	LC	LC
R14	C	MC	C	MC	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
R15	PC	C	PC	PC	PC	C	NC	LC	LC	LC	LC	PC	LC	LC	LC
R17	PC	MC	NC	MC	PC	MC	PC	LC	PC	LC	PC	PC	PC	LC	LC
R18	C	C	NC	PC	C	MC	PC	C	PC	PC	PC	C	PC	PC	LC
R19	C	MC	NC	C	PC	MC	C	C	LC	C	C	C	C	C	C
R21	MC	PC	NC	NC	NC	MC	PC	C	PC	C	PC	LC	LC	C	LC
R22	PC	MC	NC	PC	NC	PC	NC	LC	LC	LC	LC	PC	PC	LC	LC
R23	PC	PC	PC	PC	PC	MC	PC	PC	PC	PC	LC	PC	PC	LC	LC
R29	PC	C	PC	MC	MC	MC	PC	LC	LC	PC	LC	LC	LC	LC	LC
R30	MC	MC	PC	PC	PC	MC	LC	PC	PC	PC	LC	PC	LC	PC	LC
RE VII	PC	PC	PC	NC	NC	MC	NC	LC	PC	LC	NC	NC	NC	NC	NC

Nota:

NC = No Cumplido

PC = Parcialmente Cumplido

MC y LC = Mayoritariamente Cumplido

C = Cumplido

NA = No Aplica